



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 168
Del 30 de Noviembre de 2017

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

SR. MARIO F. BAPTISTA CONDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



LEY DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO.086/2005
DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2005

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 10 de Noviembre del presente año, el Ejecutivo Municipal remite a este Órgano Legislativo el oficio GMM-SMAF.-N°249/2017 emitido por la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, y el Informe Legal GMM-DMAJ N° 610/2017 para su análisis y posterior aprobación.

Que, desde la aprobación de la Ordenanza Municipal No. 086/2005, en fecha 08 de diciembre del 2005, se registró en el Sistema de Patentes un total de 7481 actividades económicas y hasta la gestión 2016 sólo existen un total de 4.775 que se encuentran vigentes con sus impuestos al día.

Que, la realidad del crecimiento económico de la ciudad de Montero, ha tenido un comportamiento lento, porque los ciudadanos que aperturan sus negocios, muchas veces sólo funcionan unos meses y después estos proceden a cerrar sus actividades, observándose más un incremento en el comercio informal.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, conforme al reporte de datos que tenemos en nuestro sistema es conveniente que como incentivo a la Actividad económica formal se pueda actualizar o mantener los valores de las Patentes anuales para los cobros de las gestiones venideras, esto con la finalidad flexibilizar las políticas y estrategias del Municipio para incrementar el universo de contribuyentes con el registro de nuevas actividades económicas y como consecuencia mejorar la recaudación.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece la jerarquía y supremacía de las normas en el Art. 410 *"Todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente constitución"*. II *"La constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa..."*

Que, la Carta Magna, en el Art. 283 señala *"El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*. Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley N°031, y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 302., de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, en el Art. 12.- Parágrafo II señala: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de sus órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que, el Art. 33.- de la Ley N° 031, señala (Condición de autonomía): *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales, sin necesidad de cumplir, requisitos ni procedimiento previo"*. Disposición concordante con el Art. 49.- Parg. I. de la misma Ley.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias. Párrafo

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, los actos administrativos de los Gobiernos Autónomos Municipales, están sometidas a la Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública N° 23318-A, modificado por el DS. 26237; Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; Ley N° 341 de Participación y Control Social y otras normas concordantes que regulan el ámbito administrativo Municipal.

Que, el Art. 6 de la Ley 2492 (Código Tributario) indica: *“solo la Ley puede Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y la alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.”*

Que, el Art. 9 núm. III de la Ley 2492 (Código Tributario), señala la clasificación de los tributos, entendiendo por patentes municipales a los previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el Art. Decimo de la Ordenanza Municipal No, 086/2005 señala “PATENTE DE FUNCIONAMIENTO- a partir de los valores anuales máximos establecidos en arancel de patentes municipales de esta ordenanza, se podrá determinar los niveles inferiores de la Patente para las diferentes actividades económicas en aplicación de la tabla “Porcentaje-Zona-Superficie”

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, y la Ley N°482, constituyen fuentes normativas que sustentan las competencias de los gobiernos autónomos municipales. Las cuales son de cumplimiento obligatorio.

Que, el Art. 16 numeral 4. De la Ley N°482, establece entre las Atribuciones del Concejo Municipal: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.” Disposición concordante con lo señalado en el Artículo 13 y Artículo 23 de la misma norma.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

D E C R E T A:

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N°168
Del 30 de Noviembre de 2017

LEY DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO.086/2005
DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2005

PROF. CARMEN CARO ROJAS
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se MODIFICA el ARTICULO VIGESIMO PRIMERO, de la Ordenanza Municipal N° 086/2005, de fecha 08 de diciembre de 2005, quedando redactado de la manera siguiente:

“Los aranceles máximos de las Patentes Anuales aprobados por esta disposición legal, podrán ser actualizados sobre la base de variación de la Unidad de Fomento de la Vivienda (UFV) respecto al boliviano, producida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se MODIFICA la tabla “Porcentaje - Zona - Superficie”, del factor Industria en General del ANEXO 3 de la Ordenanza Municipal N° 086/2005, quedando establecida de la manera siguiente:

INDUSTRIA EN GENERAL

TABLA A

	1 A 50	51 A 150	151 A 300	301 A 500	501 A 700	701 A 1000	1001 A 1500	1501 A 2000	2001 A 2500	> 2501
ZONA A	15	20	30	40	50	60	70	80	90	100
ZONA B	10	15	25	30	40	55	65	70	75	80
ZONA C	8	10	20	25	30	50	55	60	65	70
NO ZONIFICADO	6	8	10	15	20	40	45	50	55	60

ARTICULO TERCERO.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dir.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125

* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...



CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones San Ramón Nonato del Concejo Municipal de Montero, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete años.


Sr. Noel Pozo Terrazas
CONCEJAL SECRETARIO




Prof. Carmen Caro Rojas
CONCEJAL PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
MONTERO
2015-2020

Ciudad productiva con oportunidad de inversiones...!

* Dirc.: Calle Isaias Parada Esq. Avaroa * Telf/Fax: (591) - 3 - 9220125
* www.concejomcpaldemontero.gob.bo

Para vivir Bien...

, á 05 de diciembre de 2017



Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 168/2017
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NO.
086/2005 DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2005"**

CÚMPLASE:



Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL DE MONTERO